



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA CASA DE CULTURA

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el "Precio público por la utilización de las dependencias de la Casa de Cultura y resto de instalaciones municipales para actividades relacionadas con la Concejalía de Cultura".

Artículo 2. Ambito de aplicación

Lo establecido en esta Ordenanza afectará a la forma de liquidar las aportaciones económicas de aquellos que utilicen las dependencias de la Casa de Cultura y resto de instalaciones municipales para actividades relacionadas con la Concejalía de Cultura.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas autorizadas para la utilización de las dependencias e instalaciones mencionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Obligación de pago

La obligación de pagar nace por la autorización para utilizar las dependencias e instalaciones mencionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Cuantía.

1. Se establecen los siguientes precios:

A) Cesión de espacio físico destinado a reuniones, charlas, impartición de cursos puntuales, exposiciones, etc, incluida la iluminación y limpieza:



ESPACIO	DE LUNES A VIERNES		SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		EXPOSICIONES (Hasta 15 días) (Sin personal técnico)
	Sin personal técnico	Con personal técnico	Sin personal técnico	Con personal técnico	
Sala de Exposiciones Polivalente	22,04 €/hora o fracción	66,14 €/hora o fracción	44,09 €/hora o fracción	132,59 €/hora o fracción	33,07 €/hora o fracción
Centro Cívico Urbanizaciones	22,04 €/hora o fracción	66,14 €/hora o fracción	44,09 €/hora o fracción	132,59 €/hora o fracción	33,07 €/hora o fracción
Centro de Formación (Un Aula)	22,04 €/hora o fracción	66,14 €/hora o fracción	44,09 €/hora o fracción	132,59 €/hora o fracción	33,07 €/hora o fracción
Otras dependencias municipales	22,04 €/hora o fracción	66,14 €/hora o fracción	44,09 €/hora o fracción	132,59 €/hora o fracción	33,07 €/hora o fracción

B) Cesión de espacio físico destinado a la impartición de la acción formativa (aulas), talleres de formación ocupacional, etc, incluida la iluminación:

ESPACIO	ACTIVIDADES CONTINUADAS (Curso escolar, año natural) (Sin personal)	ACTIVIDADES CONTINUADAS (Menos de 7 días/semana) (De lunes a viernes) (Sin personal)
Centro de Formación (Un Aula)	152,09 €/mes	10,16 €/hora o fracción
Centro Cívico Urbanizaciones	152,09 €/mes	10,16 €/hora o fracción
Otras dependencias municipales	152,09 €/mes	10,16 €/hora o fracción

C) Cesión de espacio físico destinado a representación de espectáculos, ensayos o actos populares:

ESPACIO	DE LUNES A VIERNES		SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
	Sin personal técnico	Con personal técnico	Sin personal técnico	Con personal técnico
Salón de Actos	55,12 €/hora o fracción	165,38 €/hora o fracción	110,25 €/hora o fracción	330,78 €/hora o fracción
Salón de Actos (Ensayos)	10,51 €/hora o fracción	31,54 €/hora o fracción	21,03 €/hora o fracción	63,09 €/hora o fracción

D) Uso del Salón de Actos (más de 1 día consecutivo): 406,40 € /día o fracción.

El precio único recoge los siguientes servicios:



- Cesión de local
- Consumo de energía eléctrica
- Calefacción y aire acondicionado

2. Los precios anteriores son independientes del coste de los posibles daños que se produzcan en los bienes o instalaciones municipales. Este Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo, tanto de la tasa como de los posibles daños que pudieran producirse.

3. Las Asociaciones Locales o Entidades sin ánimo de lucro y los Centros Docentes Públicos y Concertados del Municipio que realicen actividades gratuitas de marcado interés social, no estarán sujetas al pago.

4. En los casos de utilización por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, si la petición tiene un claro y marcado carácter social a juicio de este Ayuntamiento, y la recaudación revierte íntegramente en colectivos de discapacitados, mujer, tercera edad, ayuda al tercer mundo, personas en situación de riesgo, o en cualquier otro colectivo, y nunca a favor de la persona o institución que convoca la actividad, no estarán sujetas al pago.

5. No estarán al pago aquellas actividades en las que el Ayuntamiento sea coorganizador o colaborador de la entidad solicitante, y siempre que el dinero que genere sea para cubrir los gastos de la actividad. Deberá aparecer de manera destacada la coordinación o colaboración del Ayuntamiento en toda la publicidad que se genere.

Artículo 6. Normas de ingreso y recaudación.

1. El precio público regulado en la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. La cuantía del precio público deberá ser satisfecha en el momento de presentarse la solicitud.

3. No se tramitará ninguna solicitud para la obtención de la autorización que en cada caso corresponda sin que se haya acreditado el pago del precio público correspondiente.

4. Si efectuada comprobación administrativa se constata que los elementos tenidos en cuenta para la autoliquidación del precio público no coinciden con los realmente utilizados por el solicitante, el Servicio de Gestión Tributaria practicará la oportuna liquidación complementaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse una vez que se haya publicado el texto de la modificación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.